



Resolución Administrativa

Nº 0159-2016-ANA-ALA-AMAZONAS - PUTUMAYO

Iquitos, 24 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente Administrativo S/N, sobre Modificación de la Licencia de uso de Agua Superficiales con fines de otros usos y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, La Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de Otorgar, modificar, y extinguir previo estudio técnico, derechos de usos de agua;

Que, según el artículo 63° de la Ley N° 29338, el otorgamiento, modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2013-ANA-ALA-IQUITOS, del 2013.11.15, la Administración Local del Agua - Iquitos, otorga licencia de uso de agua superficiales en vía de regularización con fines de transportes, a favor de la señora Flor de María Flores de Colome, proveniente del río Amazonas y Ucayali, provincias de Maynas y Requena, departamento Loreto, ubicado referencialmente entre las coordenadas UTM (WGS 84) siguientes: 702,677.00 mE; 9'585,280 mN – 543,205.84 mE; 9'354,645.97 mN, según el volumen anual desagregado en períodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro:

Fuente de Captación	Disponibilidad Hídrica	DEMANDA HIDRÁULICA MENSUALIZADO (m ³)												Total Anual (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SET	OCT	NOV	DIC		
Río Amazonas y Ucayali	Demanda Q/V(seg)	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	504.000
	Volumen M3	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2016-ANA-ALA-AMAZONAS-PUTUMAYO/RAPA-TCE., de 2016.08.23, el Personal del área técnica de la Administración Local de Agua Amazonas - Putumayo, informe que el 14 de julio se realizó la Inspección Ocular a la Motonave HENRY 7, donde viene haciendo uso del agua señalando que:

- a). La señora flor de María Flores de Colome viene haciendo uso del recurso con fines de otros usos, para que la Motonave HENRY 7 desarrolle su actividad, transportando cargas y pasajeros en la ruta Iquitos – Pucallpa –

Iquitos, cuya captación es móvil y tiene un régimen de explotación de 3m³/día, 14 días al mes durante los 12 meses del año.

b). Mediante la Inspección ocular y de acuerdo al régimen de explotación de 3m³/día, 14 días al mes por 12 meses, el volumen total captado es de 504 m³/año, si cada motobomba demora 6 horas en llenar un tanque de 3m³ provenientes del río Amazonas y Ucayali.

c). La zona donde se usará el agua por ser móvil y por su mayor recorrido se ubica en las provincias de Maynas y Requena, departamento de Loreto.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Administrativa N° 245-2013-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 15.11.2013, de Licencia de uso de agua superficial en vías de regularización con fines de transportes por otros usos a favor de la señora Flor de María Flores de Colome proveniente del río Amazonas y Ucayali provincia de Maynas y Requena, departamento Loreto, ubicado referencialmente entre las coordenadas UTM (WGS 84) siguiente: 702,677.00 mE; 9'585,280.00 mN; - 543,205.84 mE; 9'354,645.97 mN, según el volumen anual desagregado en períodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro:

Fuente de Captación	Disponibilidad Hídrica	DEMANDA HÍDRICA MENSUALIZADA (m ³)											Total Anual (m ³)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AGO	Sep	OCT	NOV	DIC	
Río Amazonas y Ucayali	Demandas Q(f/seg)	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	504.000
	Volumen M3	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	504.000

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua (RADA), inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que el titular de la Licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, la instalación de dispositivos de control y medición del agua; así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrate, comuníquese y archívese;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIESGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - AMAZONAS - PUTUMAYO

Ing. DANIEL RIOJA SÁNCHEZ
CIP 34731
Administración Local Agua